



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1309/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002492, Ent. N° 1895/2021)

VISTO: la comunicación remitida por la Contadora Delegada de este Tribunal ante la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 53653 con Gasoducto Cruz del Sur S.A., para el transporte de gas natural;

RESULTANDO: 1) que por Resolución G.R. N° 570/20 de fecha 30/12/20, el Gerente del Área Servicios Corporativos del Ente, en ejercicio de atribuciones delegadas, dispuso autorizar la contratación directa con Gasoducto Cruz del Sur S.A., al amparo del artículo 33, literal D) numeral 3) del T.O.C.A.F, por un monto total de U\$S 1:089.935 (impuestos incluidos), ad – referéndum de la intervención preventiva de legalidad del Contador Delegado de este Tribunal;

2) que oportunamente, el Contador Delegado observó el gasto referido en razón de que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del T.O.C.A.F.; y por Resolución G.R. N° 571/20 de fecha 30/12/20, el Gerente de Área Servicios Corporativos, en ejercicio de atribuciones delegadas, dispuso la reiteración del mismo, expresando que resultaba imprescindible contar con el servicio de transporte de gas desde Buenos Aires hasta Montevideo, ante la eventual disponibilidad de gas natural en la República Argentina, resultando conveniente la adquisición para operar la Central de Ciclo Combinado;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que en ocasión de que este Tribunal se pronunciara respecto de la Compra Directa por Excepción N° 53728, se constató que no surgía de las actuaciones remitidas ni de los antecedentes que obran en el Organismo, que el acto administrativo que dispuso la reiteración del gasto referido se hubiera comunicado a este Tribunal, razón por la cual correspondía pronunciarse en dicha instancia;

4) que por Resolución N° 776/2021 adoptada en Sesión de fecha 21/04/21, el Tribunal acordó mantener la observación formulada por el Contador Delegado con fecha 30/12/20, en razón de que la argumentación esgrimida por la Administración para proceder a la reiteración del gasto no guardaba relación con la causal que motivó la observación oportunamente efectuada;

5) que en esta oportunidad, la Contadora Delegada dio cuenta de que se comunicó tardíamente la nómina de gastos observados durante el mes de diciembre de 2020, debido a que una vez registrado el compromiso en el sistema informático debió anularse, provocando así la omisión en la emisión de los listados de gastos observados y reiterados del mes de diciembre de 2020 y, por ende, la no inclusión en la relación de gastos reiterados de dicho mes. Agregó que la comunicación se efectuó posteriormente con fecha 27/01/21;

6) que con fecha 26/05/21, la Administración remitió nuevamente las actuaciones a este Tribunal, informando que: **a)** la observación del Contador Delegado que se menciona en el Visto de la Resolución N° 776/2021 de fecha 21/04/21 (Resultando 4), refiere a la Compra Directa N° K53653 y no a la Compra Directa N° K53728; y **b)** se remite informe del Contador Delegado dando cuenta de la oportunidad en que se efectuó la comunicación de los gastos observados y reiterados;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que respecto a la Compra Directa por Excepción N° K53728, cabe señalar que este Tribunal se pronunció en Sesión de fecha 21/04/21, mediante Resolución N° 775/2021, la que fue comunicada en forma electrónica a la Administración;

CONSIDERANDO: que se padeció error en el Visto de la Resolución N° 776/2021 de fecha 21/04/21, en el cual se consigna que el objeto de la decisión refiere a la Compra Directa por Excepción N° K53728, cuando debió referir a la Compra Directa por Excepción N° K53653, razón por la cual corresponde proceder a su rectificación;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Rectificar el "Visto" de la Resolución N° 776/2021 adoptada por este Tribunal con fecha 21/04/21, estableciendo que donde dice: "...relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° K53728..." debe decir: "...relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° K53653...";
- 2) Tomar conocimiento de lo informado por la Contadora Delegada;
- 3) Oficiar a la Administración actuante y al Contadora Delegada.

ar

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General